TALLER DE REPARACIONES

Contrato No.

Do: 40

(TRIPLICADO)

Sección_RINDERIA----

El que suscri e CONCEPCION LORENZO c residente en la localidad, se compromete con los seño es LARCO HERRERA HERMANOS para ejecutar la siguiente obra:

DESCRIPCION

VALOR

HERRAMIENTAS REPARAI					
6 Riendas cuero trenzado (ALTERNATION OF THE STATE OF THE	S/. 8	,00	8/. 48.	00
		\$100 A			
El J.del	P•			0	
	The Physics of the State of the				
Manual Carlo					
A CASE MONEY					
	The second production of the second s				

La firma de este contrato significa la aceptación de él en todas sus partes, según las condiciones especificadas a la vuelta.

EL CONTRATISTA

. 1

CONFORME:	
V°. B°.	State of the last

Término de la entrega de la obra ocho dias a partir de la fecha autorizada.

AA-HCH 1.4 Hda. Chiclín, 24 de Abril de 19450

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

CONDICIONES:

- 1º. Las obras deben quedar terminadas de acuerdo con los platos, croquis, muestras o instrucciones recibidas. Los defectos que se encontraren serán subsanados por el autor de la obra mal hecha, sin cuyo requisito no se a idmitida.
- 2º. La Compañía entregará los materiales en legar inmediate a la obra y desde entonces quedan a cargo del contratista, quien se hace responsable de las pérdidas originadas por substracciones o mala aplicación.
- 3°. -- Los términos de entrega obligatorios de los materiales son los siguientes:
 - a).--Para trabajos dentro del Taller y Cercado.... 3 días.

 - b). ,, ,, en el Campo y Pozos........... 10 ,, c). ,, ,, en Salamanca o lugares apartados 20 ,,

Vencido este término el contratista formulará su reclamo, expresando si ha sufrido merjuicio por la demora de los materiales. Esclarecido y comprobado, se indemnizará en forma justa.

- 4º .- No dobe iniciarse una obra hasta no tener acamulados los materiales precisos, salvo orden escrita y acuerdo del señor Jefe de Taller.
- 5° .-- El contratista está obligado a laborar todos los días, según horario normal, y a sujetarse al Reglamento General del Taller en todos sus actos de trabajo.
- 6°. -- En caso de abandono de una obra, o ausencia sin aviso, mayor de 8 días, se procederá a hacer terminar la obra por otra persona; anulándose el contrato original y haciendo responsable al firmanto de los perjuicios derivados del abandono del trabajo.
- 7º . -- Las obras de carpintería, de muebles, puertas, etc., deben ejecutarse con madera seca; los muebles se entregarán charolados.
- 8º. -- Todo detalle de las obras en ejecusión, no expresado en la orden original, croquis o muestra, debe consultarse bajo responsabilidad por errores que se cometieren por omitir este requisito.
- 9º .- Las pérdidas de materiales por todos conceptos, serán cobradas al contratista cuando no pueda justificarlas.
- 10° -- Los adelantos a cuenta de obras no terminadas, no pueden pasar de dos terceras partes del importe total de la obra, en ningún caso.
- 11º. -- A los señores empleados que trabajen por contrato, se les descontará el importe del sueldo más el recargo vigente en la fecha de firma del contrato, dejando constancia en el mismo.
- 12° .- Los contratos son intransferibles y deben ejecutarse por el firmante, salvo que su magnitud le obligue a tomar ayudantes; a quienes abonará salario en proporción equitativa del valor contratado.